No. 211-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-11-29				
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.R.1210001.2.1.2 .02.02.008.54	Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales - FGRDC -	Funcionamiento ICLD	82199	4503024	$6.900.000,00
X.45.4503.1002.2 020005850060.0.1 21000.2.3.2.02.02. 009.15	Acciones para el conocimiento del Riesgo – FGRDC	Ingresos corrientes de Libre Destinación 121000	82199	4503024	$34.500.000,00
X.45.4503.1003.2 020005850060.0.1 3350103.2.3.2.02. 02.009.39	Acciones para la Reducción del Riesgo - FGRDC -	R.B. Participaciones Distintas del SGP (ACPM) 13350103	82199	4503024	$34.500.000,00
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (442.068)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0	
2. NECESIDAD					

No. 211-2023

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en la cual se concibe como un proceso social enmarcando en el desarrollo de acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; acciones que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentando de forma recurrente en el país producto de fenómenos de origen atmosférico, inundaciones, sequías, olas de calor, olas de frío; además de otros desastres que pueden ser causados por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, desarrolla actividades y funciones enmarcadas en los procesos de Conocimiento y Reducción del riesgo, así como el Manejo de Desastres, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros, se hace necesario disponer de talento humano, para que, en forma oportuna, se dé asistencia que permita dar respuesta adecuada a las múltiples exigencias y responsabilidades que le competen a esta dependencia; entre otras, hacer cumplir la Constitución, las Leyes y los decretos del Gobierno Nacional. Así mismo, generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en todo el territorio Casanareño, para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, enmarcados en sus procesos y principios, garantizando así los objetivos del proceso de gestión del riesgo, con el único fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la región.

En cuanto a emergencias, desastres o calamidades públicas, como consecuencia de la incidencia del fenómeno de la niña y la fuerte temporada de lluvias el Gobierno Nacional declaró la situación de desastres a nivel nacional mediante el Decreto No. 2113 de 2022, la cual se encuentra vigente. Fenómeno que afectó al Departamento de Casanare especialmente los municipios de Sabanalarga, Támara, Pore, Hato Corozal, Villanueva, La Salina, Trinidad, Recetor, Orocué, Sácama, Nunchía, Monterrey, Yopal, Aguazul, Maní y Tauramena, los cuales, al desbordar su capacidad de respuesta a dichas emergencias, declararon la calamidad pública en sus territorios. Igualmente, los municipios restantes: San Luis de Palenque, Chámeza y Paz de Ariporo, también registraron afectaciones, principalmente en vías, infraestructuras de servicios, viviendas, cultivos.

Consecuentemente, la Gobernación de Casanare declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante Decreto No. 0026 del 7 de febrero de 2023 por un término de 6 meses (prorrogada mediante Decreto No. 0336 del 04 de agosto del 2023). Y a su vez, se declaró la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento mediante Decreto No. 0035 del 15 de febrero de 2023, con el fin de desplegar inmediatamente una respuesta contingente a la emergencia, a partir de tres ejes fundamentales que son: Respuesta, recuperación y rehabilitación.

En virtud de lo anterior, el FGRDC adelanta procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales, acatando las normas de contratación pública, los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y los postulados que rigen la función pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y así como los principios definidos en la Ley 1523 de 2012. Para el adelantamiento de los procesos de contratación, el FGRDC realiza la revisión y aprobación de los Estudios Previos respectivos, que son elaborados por los estructuradores; adicionalmente la El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare debe adelantar el proceso de selección objetiva, para lo cual debe estructurar y analizar el componente jurídico de los proyectos

de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos de los diferentes procesos de selección, estructurar el cronograma de los procesos de selección que se requiere adelantar en las diferentes modalidades de selección, hacer seguimiento y orientar los procesos de selección.

Sumado a lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que la entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés por cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos; y que en cuanto al proceso de selección por mínima cuantía, el inciso tercero del mismo artículo señala que la evaluación de las ofertas, será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare le corresponde asesorar a través de sus servidores o contratistas, quienes serán miembros del comité evaluador, los requisitos jurídicos que se deben cumplir durante el proceso de publicación, evaluación, adjudicación y celebración de los diferentes procesos de contratación.

Adicionalmente para cumplir el propósito que le corresponde al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, analizar desde el punto de vista jurídico la proyección de actos administrativos allegados desde otras dependencias o proyectar los que le correspondan, verificando en todo caso que el componente legal se ajuste a la normatividad vigente; igualmente le corresponde atender los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y todos aquellos asuntos que le sean asignados de acuerdo a sus competencias funcionales, para lo cual se requiere contar con la asesoría jurídica que verifique y apoye las respuestas respectivas de tal forma que las mismas observen las disposiciones normativas que apliquen al asunto respectivo.

De otro lado, los asuntos administrativos en los que debe intervenir El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare surgen tanto por la gestión netamente administrativa como por la misma gestión contractual, denotándose que las actividades relacionadas con esta materia son abundantes, si se tiene en cuenta únicamente el consolidado de contratos suscritos. Aunado a esto la cantidad de derechos de petición en sus diferentes modalidades es de un número bastante elevado, que conlleva necesariamente a contar con el apoyo de varios profesionales que contribuyan a la atención de los mismos.

Es indiscutible pues que la Entidad tramita procesos de contratación que requiere atender en debida forma y calificada, para lo cual se hace indispensable contar con asesoría jurídica para la revisión y aprobación de estudios previos junto con sus anexos correspondientes, apoyar en el componente jurídico de los proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos de los diferentes procesos de selección, proyectar respuesta las observaciones presentadas a los procesos de selección que sean de carácter jurídico, evaluar como miembro del comité evaluador los requisitos jurídicos durante el proceso de publicación, evaluación, adjudicación y celebración del contrato, que se adelante en las diferentes modalidades de selección. De igual forma se requiere contar con apoyo jurídico para revisar y proyectar los actos administrativos que le corresponda al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

Dentro de las diferentes actividades que desarrolla el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se encuentra adelantar procesos precontractuales y contractuales necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, las necesidades de las comunidades más vulnerables por la ocurrencia de fenómenos naturales, antrópicos, biológicos, entre otros, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad,. Dichos procesos necesitan de un acompañamiento jurídico, desde la elaboración de los estudios previos de los procesos y

proyectos que adelante el FGRDC hasta la adjudicación de los mismos.

En cuanto a la necesidad nos atañe de fortalecer en cuanto a la asistencia jurídica sobre la normatividad vigente de la ley 1523 de 2012 mediante el presente objeto a desarrollar son las siguientes: Dada la complejidad de la ley, se requiere asesoramiento especializado para interpretar adecuadamente los requisitos legales y aplicarlos de manera efectiva en las estrategias de gestión del riesgo de desastres.

Elaboración y revisión de documentos legales: Es necesario redactar y revisar documentos legales como políticas, planes, reglamentos y demás para asegurar su conformidad con lo establecido en la Ley 1523. Asistencia en procesos administrativos y judiciales: En caso de controversias, demandas o situaciones legales relacionadas con la gestión del riesgo, se requiere asistencia legal para representar y defender los intereses del FGRDC y los municipios ante instancias administrativas o judiciales.

Capacitación y sensibilización: Brindar formación a los funcionarios del FGRDC y de los municipios para que comprendan la Ley 1523, sus implicaciones legales y su aplicación práctica en la gestión del riesgo.

A su turno, la integración de la gestión del riesgo de desastres en la planificación y desarrollo territorial es una obligación establecida por la Ley 1523 de 2012, a través de sus artículos 39, 40 y 41y en ese sentido debe ser adelantada por los diferentes niveles de gobierno a través de sus instrumentos de planificación. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 prevé el desarrollo de la gestión el riesgo de desastres bajo una serie de principios entre los que se encuentran el sistémico, el de coordinación y concurrencia, los cuales buscan incentivar la integración sectorial y de actores públicos y privados en el desarrollo de acciones que a través de las diferentes competencias apunten a contribuir en la consolidación de los procesos que hacen parte de la gestión del riesgo de desastres. Dicha integración en instrumentos como el POT, el PDD y el PMGRD, busca reducir las condiciones de riesgo existentes y la configuración de nuevas condiciones de riesgo, a través de objetivos comunes y decisiones sobre el ordenamiento del territorio que se llevarán a cabo a través de los instrumentos de planificación.

Para tal fin, se requiere contar con la asistencia profesional de tipo jurídico que permita a los municipios garantizar el cumplimiento de las obligaciones que les atañe en materia de gestión del riesgo de desastres y articular sus instrumentos de planificación con las necesidades reales y que les permia estableces estrategias integrales para el desarrollo desde una perspectiva que supere la planificación sectorial.

En resumen, la necesidad fundamental detrás de la asistencia jurídica en temas relacionados con la Ley 1523 de 2012 radica en garantizar el cumplimiento normativo y la correcta implementación de estrategias para la gestión del riesgo de desastres, asegurando así la protección y seguridad de la población y el territorio en el Departamento de Casanare y sus respectivos municipios, en este caso los de Aguazul, Támara, Orocué, La Salina, Sácama, Maní y Tauramena del departamento de Casanare.

A través del Fondo se ejecutan acciones y se establecen mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

La constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo,

asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre los municipios y la nación y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (artículo 305 Constitucional), además determino el Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales.

Las actividades enmarcadas en la gestión del riesgo de Desastres a nivel territorial, se hallan dentro del marco del Plan de Desarrollo "Es el tiempo de Casanare Equitativo Productivo y Sostenible" 2020-2023, en donde se requiere realizar prácticas de buen Gobierno orientadas a la integración de las acciones de sectores y subsectores y la coordinación de la Gestión del Riesgo del departamento de Casanare para conocer, ordenar, planificar y ejecutar acciones en el territorio Casanareño, donde se vincule de manera temporal profesionales de apoyo que presten sus servicios y que permita así dar cumplimiento a los objetivos y metas definidos en el mismo. La constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asigno a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre los municipios y la nación y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (artículo 305 Constitucional), además determino el Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales.

En este sentido y con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta se hace necesario contar con un profesional del derecho que apoye al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, con la ejecución de las actividades antes referidas en términos generales. Las actividades a contratar se realizaran de forma temporal e independiente durante once (11) meses; tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar atendiendo su disponibilidad de tiempo.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

El FGRDC cuenta con recursos suficientes para ejecutar el presente objeto en el rubro en remuneración servicios técnicos y profesionales FGRDC.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más

aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
. Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de

Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar Los servicios profesionales de un Abogado con título de especialización en Derecho Administrativo y con experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales acredite como mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada, para que brinde asesoría jurídica a los procesos de adquisición de bienes y servicios y revisión de actos administrativos del Fondo Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Revisar y aprobar el componente jurídico de estudios previos que le sean asignados, además verificar y analizar los anexos que se encuentren soportando el respectivo Estudio Previo, con el fin de garantizar los fines del estado.

2. Revisar y proyectar los Actos Administrativos que se sometan a consideración de la Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare y que le sean asignados por la supervisión.
3. Hacer seguimiento a los procesos que le sean asignados como parte del Comité Evaluador en el Componente Jurídico a través de la Plataforma de SECOP II.
4. Asesorar y revisar la proyección de documentos contractuales, producto de los procesos pre contractuales adelantados por EL FGRDC.
5. Realizar el cargue de información en la plataforma Secop I de los procesos que fueron adelantados por dicha plataforma y quedan pendientes de terminar por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.
6. Realizar acompañamiento al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare en temas de tipo jurídicos, legales, contenciosos o administrativos, según sea designado por el supervisor.
7. Brindar asesoría jurídica en temas de Gestión del Riesgo a los CMGRD de Aguazul, Támara, Orocué, La Salina, Sácama, Maní y Tauramena del departamento de Casanare.
8. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en el Departamento de Casanare.
9. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y/o magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo institucional: cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes.
10. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023, publicado en la plataforma digital SECOP II y sus actualizaciones para la vigencia fiscal 2023.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite formación profesional en el área del Derecho con título de especialización en Derecho Administrativo experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 1 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución No. 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales

tales como la Ley 1150 de 2007. las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONOMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por los lineamientos de la Resolución No. 002 de 5 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 1 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000,00), por un periodo de ONCE (11) MESES, para un total de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($75.900.000,00).

Por lo anterior, el presupuesto oficial se establece en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($75.900.000,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCION

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley*". 298 (...) "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga*". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "*...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta*

situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DEL RIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor

del contrato al contratista de la siguiente manera: Once (11) mensualidades vencidas a razón de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000,00), cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5. PLAZO: ONCE (11) MESES
8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($75.900.000,00).
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO **NOMBRE: ENRIQUE ANTONIO FLOREZ GÓMEZ** **C.C. 79.602.664** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO** **NOMBRE: ARIANA DIANELA TORRES LÓPEZ** **C.C. 1.118.555.154** *(Profesional jurídico contratado FGRDC)* **FIRMA:** Ariana Torres	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:** **NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional contratada FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO **NOMBRE: DERLY YASMÍN UNIVIO GARCÍA** **C.C. 55190842** *(Profesional contable contratada FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISÓ OFICINA JURIDICA** **NOMBRE: PEDRO ANDRÉS ÁLVAREZ VELASQUEZ** **C.C. 1.116.616.171** *(Profesional jurídico contratado FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC